

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
 "2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 279 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 27 SEP 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2117929, de fecha 14/07/2021, presentado por el Sr. DANTE NOEL GUTIÉRREZ MAMANI, con D.N.I N° 47765983, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "19", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 17/03/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m2. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995



GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, firmado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas P, M, N, Ñ y O, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B, C, D y E., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "B" Lote N° 05 de la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", y actualmente es la Mz. "E" Lote N° 19 de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio"; con Partida Electrónica N° 11043829;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 227-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 218-2021, de fecha 03/08/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 19, Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por el posesionario Dante Noel Gutiérrez Mamani según la inspección el administrado declara como su carga familiar a su hijo menor de iniciales A.D.G.H (02 años), el mismo que se encontró al momento de la inspección; se hace constar que el inmueble se encuentra con fachada y puerta de acceso de madera; procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas de módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales tienen el siguiente destino y uso: una (01) sala, una (01) cocina, dos (02) dormitorios, así también se aprecia un (01) servicio higiénico de calamina con falso piso. Del mismo se verifica un patio con medio techo de malla raschel y piso de tierra. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 84 m² en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigerador, menaje, taza, ducha, pozo séptico, mascota (perro), plantas y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte del posesionario y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Dirección Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1926



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006065, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01, de fecha 14/07/2021, efectuado por el recurrente en la que declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de: S/. 1, 200.00 soles, al realizar labores como: "Construcción-Trabajos Eventuales", con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. 2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02, de fecha 14/07/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años, es decir desde el año 2014 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguiente: a) Constancia de Posesión N° 997-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 10/DIC/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz; b) Constancia Domiciliaria de fecha 10/ENE/2015, realizada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán (Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chen Chen) donde se constata que el Sr. Dante Noel Gutiérrez Mamani, tiene domicilio en la Asoc. de Viv. "Espíritu Santo" Mz. "B" Lte N° 05 (Dirección Anterior) del Centro Poblado de Chen Chen; c) Solicitud para que se le otorgue Certificado o Constancia de Posesión dirigida a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 15/JUN/2015 con el fin de tener los Servicios Básicos de Agua y Luz; d) Constancia de Vivencia de fecha Noviembre-2019 emitida por el Presidente Martín H. Toledo Mamani de la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" del C.P Chen Chen; e) Acta de Diligencia Judicial de Constatación de Posesión de Terreno de fecha 21/08/2013 realizada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán) a la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo del C.P Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4; Manzana "B" Lote N° 05 (Dirección Anterior) dicho predio conducido por el Sr. DANTE NOEL GUTIÉRREZ MAMANI, el Lote cuenta con un Área Total aproximada de 120 m²; f) Formato de Verificación Domiciliaria del Cliente (Dante Noel Gutiérrez Mamani) en la Asoc. Espíritu Santo Mz. "B" Lt. N° 05 de fecha 11/02/2014, de igual manera la Declaración Jurada de Bienes en Garantía, dichos documentos pertenecientes a la Caja Arequipa con fines para la obtención de un préstamo por dicha financiera; g) Boleta de Venta del Comercial "San Luis" (Venta de Palos de Eucalipto, Tripley, Madera, Calaminas y otros) de fecha 18/07/2014, en el cual el poseionario compro 25 tablillas. 3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03, de fecha 14/07/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. 4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 14/07/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su menor hijo de iniciales A.D.G.H (02 años), con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, así mismo adjunta: Partida de Nacimiento, Copia de D.N.I del menor y Depósitos Mensuales (Móvil) que realiza a la madre del menor (Sra. Asly Melani Huanca Venegas). 5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA, de fecha 14/07/2021, donde el recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de SOLTERO, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. 6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 14/07/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado Chen Chen-Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. 7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 356-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14/06/2021, indicando que el recurrente Dante Noel Gutiérrez Mamani, no registra predio alguno en la Municipalidad. 8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 3096379, con fecha 13/07/2021, indicando que el recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como Pago por concepto de: Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo; pago que fue efectuado mediante el Recibo N° 0348433 de fecha 15/07/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad del poseionario con dirección en la Asoc. de Viv. "Primero de Julio" Mz. "E" Lte. N° 19 del C.P Chen Chen; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado DANTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8220 DEL 03-04-1936



NOEL GUTIÉRREZ MAMANI, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2117929, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado DANTE NOEL GUTIÉRREZ MAMANI;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrativo DANTE NOEL GUTIÉRREZ MAMANI, identificado con D.N.I N° 47765983, con el Lote N° "19", Manzana "E", de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la Partida Registral N° 11043829, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL